CONVENIO 03/2016
ASOCIACION GOTITAS DE VIDA, A.C.

-----EN TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIEZ Y SEIS, COMPARECIÓ POR UNA PARTE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2015-2018 LOS **C.C. TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO, ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS Y LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN GOTITAS DE VIDA, A.C. REPRESENTADA POR LOS CC.** [redacted] **EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO** RESPECTIVAMENTE QUIENES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y FACULTAD NECESARIA PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN** EN LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

---- **EL H. AYUNTAMIENTO** ES UNA DEPENDENCIA OBLIGADA A BRINDAR AYUDA A TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN DANDO PRIORIDAD A LOS MAS DESPROTEGIDOS, EL CUAL CARECE DE INSTALACIONES ADECUADAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y DE TODOS AQUELLOS QUE REQUIERAN DE TERAPIAS DE REHABILITACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE DIFERENTES TRAUMATISMOS.

---- **LA ASOCIACION GOTITAS DE VIDA, A.C.** ES UNA INSTITUCIÓN PLENAMENTE RECONOCIDA QUE ATIENDE A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y HA GANADO EL RECONOCIMIENTO DE DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES POR SU LOABLE LABOR DURANTE MÁS DE DIEZ Y SEIS AÑOS, COLABORANDO COORDINADAMENTE EN LA ASISTENCIA SOCIAL CON LA AUTORIDAD RESPONDABLE.

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx

DECLARACIONES:

DECLARA EL **H. AYUNTAMIENTO** SER UNA ENTIDAD DE GOBIERNO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, RECONOCIDA POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA PARTICULAR DEL ESTADO, ASÍ COMO POR LA LEY DE LA ADMINSITRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE RAMÓN CORONA NO. 32, DE LA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO PMT8711016X7.

DECLARA **LA ASOCIACIÓN GOTITAS DE VIDA, A.C**. SER UNA INSTITUCIÓN CON OBJETO SOCIAL SIN FINES DE LUCRO, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA NO.17982 EL DIA 06 DEL MES DE DICIEMBRE DE 1999 CON DOMICILIO EN LA AV. SALVADOR ESQUER APODACA NO. 98 EN TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

---- EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES":

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL H. AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIACIÓN CIVIL ESTABLECEN QUE EL PRESENTE ACUERDO FORTALECERÁ SU RELACIÓN Y VÍNCULOS PARA COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACCCIONES NECESARIAS CON EL PROPOSITO DE FORMALIZAR LAS ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN APOYO A LA POBLACIÓN CON CAPACIDADES ESPECIALES Y DIFERENTES., **EL CUAL FUE APROBADO PARA SU RATIFICACION CON EL ACTA NÚMERO 12 DE LA V SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA CON FECHA 23 VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO 2016, DANDO UN SUBSIDIO DE $28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.M) MENSUALES.**

SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN ORIENTAR SUS ACCIONES EN LAS SIGUIENTES PRIORIDADES:
--------- BRINDAR ATENCIÓN A TODA LA POBLACIÓN QUE REQUIERA REHABILITACIÓN FÍSICA, EN LAS INSTALACIONES CONSTRUIDAS PARA TAL FIN, SIENDO LA ASOCIACIÓN LA RESPONABLE DE OTORGAR ESTE SERVICIO.
---------PROPORCIONAR APOYO ECONÓMICO SEGÚN LAS POSIBILIDADES DE LA ASOCIACIÓN A AQUELLOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN PARA LA CONSULTA

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx

CON ESPECIALISTAS, ASÍ COMO PARA LOS ESTUDIOS CLÍNICOS, PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO PARA CONOCER LA SITUACIÓN DEL PACIENTE.

---OFRECER CONJUNTAMENTE APOYO PARA LOS TRASLADOS DE LAS PERSONAS AL CENTRO PARA RECIBIR SUS TERAPIAS, ASI COMO LOS TRASLADOS FUERA DE LA CIUDAD CUANDO SEA NECESARIO.
-------- EL H. AYUNTAMIENTO FORTALECERÁ CON ACCIONES INSTITUCIONALES Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, CON LA FINALIDAD DE TENER MAYOR COBERTURA Y MEJOR ATENCIÓN A LA POBLACIÓN.
-------- CONJUNTAMENTE SE BRINDARÁN CURSOS, TALLERES ORIENTADOS A LAS FAMILIAS PARA QUE SEPAN COMO APOYAR AL PACIENTE PARA SU ADAPTACIÓN Y DE QUE FORMA COLABORAN PARA SU PRONTA RECUPERACIÓN.

TERCERA.- EL H. AYUNTAMIENTO DENTRO DE SUS POSIBILIDADES ECONÓMICAS Y PREVIA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, PROPORCIONARÁ APOYO MEDIANTE APORTACIONES ECONÓMICAS Y EN ESPECIE, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS AREAS FALTANTES Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN EL CENTRO DE REHABILITACION REGIONAL, TODO ESTO DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN CADA EJERCICIO.

CUARTA.-CUALQUIER APORTACIÓN CONSIDERABLE DEBE DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL AYUNTAMIENTO Y ASENTADO EN EL ACTA CORRESPONDIENTE PARA SU RESPALDO.

QUINTA.- AMBAS PARTES ESTIPULAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, **TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2016 HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE LA MISMA ANUALIDAD.**

SEXTA.-LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁN CAUSAS DE RESPONSABILIDAD Y SE SANCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MATERIA EN VIGOR, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO, NO ENTREGAR INFORMACIÓN CUANDO SE REQUIERA, MEDIANTE REPORTES Y DEMÁS DOCUMENTOS, DONDE SE DESCRIBA EL TRABAJO Y LOGROS ALCANZADOS EN LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES.

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx

SEPTIMA.-AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, NO EXISTE DOLO, MALA FE, COACCIÓN, LESIÓN Y NINGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA NULIFICARLO.

LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN POR MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

OCTAVA.-PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LOS TIBUNALES ESTABLECIDOS EN ESTA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO JURISDICCIONAL.

---------LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE, SE FIRMAN POR TRIPLICADO A LOS 24 (VEINTICUATRO) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016.

POR EL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

LIC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LIDIA ANA RAMÍREZ PANDURO
SÍNDICO MUNICIPAL

ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

POR LA ASOCIACIÓN GOTITAS DE VIDA, A.C.

[redacted]
PRESIDENTA

[redacted]
SECRETARIO

[redacted]
TESORERA

TESTIGO

LIC. SOFIA ALVAREZ URBANO
REGIDORA DE ASISTENCIA SOCIAL

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CONVENIO 03/2016 CELEBRADO CON LA ASOCIACIÓN GOTITAS DE VIDA, A.C.

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx

SGHAT/699/2016.
ASUNTO: Se comunica Acuerdo.

EL que suscribe Ing. Gilberto Palomera Contreras, Secretario General del H. Ayuntamiento, conforme a las facultades establecidas en el Artículo No. 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, certifica y hace constar que:

En el Acta No. 12 celebrada el día 23 de Febrero de 2016, en el punto número V.- Asuntos a Tratarse en su inciso:

a) Ratificación de los subsidios otorgados a: DIF Municipal, Gotitas de Vida y Asilo de Ancianos. Y en su caso aprobación de incremento. El Presidente Municipal dice, como ustedes saben se está otorgando un subsidio al DIF Municipal, al Asilo de Ancianos y Gotitas de Vida, al inicio de la Administración ratificamos el apoyo por los tres meses, y ahora tenemos que ratificarlo por todo el 2016. Y queda el 20% al DIF , 40% a Gotitas de Vida y 40% al Asilo de Anciano, para que fuera equivalente a las dos instituciones, sobre los subsidios mensuales que se estaban entregando a estas Instituciones, quedando una distribución anual presupuestada de DIF $600,000.00 pesos, Gotitas de Vida $96,000.00 pesos, Asilo de Ancianos 96,000.00 pesos, y apoyos de Presidencia $208,000.00 pesos. Se somete en votación económica este punto de acuerdo **resultando aprobado por diez votos a favor y uno en contra del Regidor Lic. Álvaro García Chávez,** con aplicación contable a partir del día de su aprobación, notifíquese al Encargo de la Hacienda Municipal.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e.
Sufragio Efectivo. No Reelección"
Tamazula de Gordiano, Jalisco, a 04 Marzo de 2016.

ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS.
Secretario General del H. Ayuntamiento

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx

CONVENIO 05/2016

EN TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIEZ Y SEIS, SE REUNIERON PARA LA FIRMA DEL**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O VOLUNTADES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO POR CONDUCTO DE LOS CC. **TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO, ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS Y LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA,** EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PARTE LAS **CC. SRA. MARIA MARGARITA GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y SRA. ANA BERTHA CHÁVEZ CORONADO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y DIRECTORA DEL **SISTEMA DIF MUNICIPAL,** EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1 DECLARA EL H. AYUNTAMIENTO SER UNA ENTIDAD DE GOBIERNO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, RECONOCIDA POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA PARTICULAR DEL ESTADO, ASÍ COMO POR LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE RAMÓN CORONA NO. 32, DE LA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO PMT8711016X7

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx

I.2. DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA EL **"BRINDAR APOYO A LA ASISTENCIA SOCIAL"** DENTRO EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

I.3. SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO , EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 32 DE LA CALLE RAMÓN CORONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 49650 EN TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

II.- DECLARA **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 12022 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 29 DE MARZO DE 1985.

II.2. QUE TIENE COMO DOMICILIO LA CALLE NIGROMANTE NO. 102 EN LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

EN MÉRITO DE LOS RAZONAMIENTOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS ANTES EXPUESTOS **"EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** EN ADELANTE DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO **"LAS PARTES"**, ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O VOLUNTADES TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y/O VOLUNTAD PARA QUE A TRAVÉS DE **EL SISTEMA DIF MUNICIPAL LAS CC. SRA. MARIA MARGARITA GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y SRA. ANA BERTHA CHÁVEZ CORONADO,** APLIQUEN ACCIONES PARA LA ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS TAMAZULENSES. EL CUAL FUE RATIFICADO CON EL ACTA NO. 12 DE LA V SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA CON FECHA 23 VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO 2016, DANDO UN SUBSIDIO DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO " SE COMPROMETE A CANALIZAR DICHOS APOYOS A TRAVÉS DE SU REGIDURÍA DE ASISTENCIA SOCIAL.

TERCERA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

A).- PROMOVER PERMANENTEMENTE LA **ASISTENCIA SOCIAL** A TRAVÉS DE PROGRAMAS IMPLANTADOS PARA FAVORECER A LOS QUE MENOS TIENEN.

B).- PARA LO CUAL **"EL AYUNTAMIENTO"** NOMBRA CON ESTA COMISIÓN A LA **LIC. SOFIA ALVÁREZ URBANO** COMO REGIDORA Y ENCARGADA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.**gob.mx**

TERCERA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA **A PARTIR DEL DÍA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, CONCLUYENDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE LA MISMA ANUALIDAD.**

LAS PRÓRROGAS SE CONSIDERARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO, PUDIENDO EVALUARSE, ADICIONARSE, MODIFICARSE O DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 30 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA CONCLUSIÓN.

CUARTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LA RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, A LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2016 DOS MIL DIEZ Y SEIS.

POR "EL AYUNTAMIENTO"
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPA L

LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO
SÍNDICO MUNICIPAL

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.**gob.mx**

ING.GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA
ENCARGADO DE LA HACIEND MUNICIPAL

POR "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"

SRA. MARIA MARGARITA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA

SRA. ANA BERTHA CHÁVEZ CORONADO
DIRECTORA

TESTIGO

LIC. SOFIA ALVÁREZ URBANO
REGIDORA DE ASISTENCIA SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O VOLUNTADES 05-2016 QUE CELEBRA EL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, CON EL "SISTEMA DIF MUNICIPAL"

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx

SGHAT/699/2016.
ASUNTO: Se comunica Acuerdo.

EL que suscribe Ing. Gilberto Palomera Contreras, Secretario General del H. Ayuntamiento, conforme a las facultades establecidas en el Artículo No. 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, certifica y hace constar que:

En el Acta No. 12 celebrada el día 23 de Febrero de 2016, en el punto número V.- Asuntos a Tratarse en su inciso:

a) Ratificación de los subsidios otorgados a: DIF Municipal, Gotitas de Vida y Asilo de Ancianos. Y en su caso aprobación de incremento. El Presidente Municipal dice, como ustedes saben se está otorgando un subsidio al DIF Municipal, al Asilo de Ancianos y Gotitas de Vida, al inicio de la Administración ratificamos el apoyo por los tres meses, y ahora tenemos que ratificarlo por todo el 2016. Y queda el 20% al DIF , 40% a Gotitas de Vida y 40% al Asilo de Anciano, para que fuera equivalente a las dos instituciones, sobre los subsidios mensuales que se estaban entregando a estas Instituciones, quedando una distribución anual presupuestada de DIF $600,000.00 pesos, Gotitas de Vida $96,000.00 pesos, Asilo de Ancianos 96,000.00 pesos, y apoyos de Presidencia $208,000.00 pesos. Se somete en votación económica este punto de acuerdo **resultando aprobado por diez votos a favor y uno en contra del Regidor Lic. Álvaro García Chávez,** con aplicación contable a partir del día de su aprobación, notifíquese al Encargo de la Hacienda Municipal.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e.
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Tamazula de Gordiano, Jalisco, a 04 Marzo de 2016.

ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS.
Secretario General del H. Ayuntamiento

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx

tamazuladegordiano.gob.mx

SEMADET/DJ/DGFS/__/2016

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SEMADET" Y, POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. TEC. JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS, SU SÍNDICO MUNICIPAL C. LIC. LILIANA RAMIREZ PANDURO Y SU ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL EL C. LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", SIENDO DENOMINADOS EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ALERTA, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEMADET":

I.1 Que de conformidad con los artículos 15 fracción VII, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, 3° fracción I, 5° fracciones I, II, VII y XII, 6° fracción I, 7° fracciones I y III, 8, 9 primer párrafo, 10, 11 fracciones I, III, VI, X y XI, 12 fracción IX, 21 fracciones I, III, VII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponden las funciones de proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente; así como diseñar y aplicar la política ambiental del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios; promover, apoyar y vigilar la protección, aprovechamiento sustentable, conservación, preservación y restauración de los recursos naturales del Estado, en el ámbito de su competencia; promover y coordinar acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado.

I.2 En representación de **"LA SEMADET"**, comparece su Titular, **C. BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA**, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede; así como en los artículos 1, 3 y 4 fracción IV y XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 16 de octubre de 2014.

I.3 Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Circunvalación Agustín Yáñez 2343, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

II.1 Que es una institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, siendo representado legalmente por el Presidente Municipal y Síndico, quienes tienen la facultad para celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 2°, 3°, 37, 38 fracción II, V, XIII y XIV, 47 fracción I, 48 fracción II, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2 Que su Presidente Municipal acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos de fecha 14 de junio del año 2015, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos del artículo 48 fracción II y VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.3 Que la Síndico Municipal acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos de fecha 14 de junio del año 2015, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos del artículo 52 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.4 Que el encargado de la Hacienda Municipal acredita su personalidad con el acta de cabildo 01 de fecha 01 de octubre del año 2015, y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II.5. Bajo acta de acuerdo número 13 celebrada el día 18 de marzo de 2016, bajo el punto de acuerdo número V se aprobó por unanimidad, celebrar el presente convenio de colaboración. (Se anexa punto de acuerdo).

II.6. Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Ramón Corona número 32 Sur, Colonia Centro de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

II.7. Que se encuentra debidamente Registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyente PMT8711016X7.

III. DECLARAN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"

III.1. Es su intención coordinar acciones a fin de llevar a cabo un programa de actividades en materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales, el cual consistirá en la operación conjunta de la Campaña 2016.

III.2 El presente convenio de coordinación encuentra su sustento en lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del

Estado, 123 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 8 fracciones VIII, X y XVI, 10 fracción III y VII de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco.

En ese sentido, ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación para establecer las bases de su relación en materia de prevención y combate de incendios forestales, de acuerdo al Programa Regional de protección contra incendios, conjuntando acciones y recursos tendientes a la protección de los recursos forestales en el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

SEGUNDA. "LA SEMADET" se compromete a:

- Elaborar y ejecutar un programa regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales que se aplicará en el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

- Aportar los recursos financieros para gastos de operación destinados a la activación de una brigada concertada de acuerdo a disponibilidad *(previa entrega del convenio debidamente firmado en la Dirección Forestal de Manejo del Fuego)* consistentes en:

  - Dotación para combustible hasta por $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por mes, vía tarjeta "Si Vale", que deberán ser utilizados en el mes en curso, y destinados por "**EL AYUNTAMIENTO**" para la brigada integrada y con base a bitácora de dotación mensual del vehículo.
  - Préstamo del equipo de radiocomunicación, con las siguientes características:

No. PESA	SERIE	MARCA	CONDICIONES	RESGUARDANTE
0606-146-09-019-002610	**019TGCH903**	**MOVIL MOTOROLA EM400**	**BUENAS**	
0606-146-09-007-003031	**44TJJ7109**	**PORTATIL MOTOROLA EP450**	**BUENAS**	

  - Préstamo de herramienta convencional para combate de incendios forestales sujeto a disponibilidad presupuestal y a existencia de los mismos, debiendo firmar el resguardo respectivo.

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

- Evaluación y seguimiento del Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales.
- Brindar capacitación básica especializada al personal de la brigada que sea integrada por el Municipio de Tamazula de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Los apoyos serán otorgados proporcionalmente al número de integrantes con que cuente la brigada, considerándose como brigada completa aquella que cuenta con un total de 13 elementos y que durante el periodo crítico laboren al menos diariamente 11 elementos (10 brigadistas y 1 jefe de brigada) con rotación de descansos de 2 brigadistas.

TERCERA. Los recursos señalados en la cláusula anterior se entregarán una vez integradas las brigadas forestales y dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de firma del presente convenio. El combustible será aportado mensualmente, una vez comprobada la utilización de la dotación anterior, esto con el objeto de mantener un control y sustento de los recursos financieros otorgados, así como fortalecer el periodo crítico de incendios forestales en la región acorde al Programa Estatal de Prevención y Combate de Incendios Forestales.

Los recursos aportados por "**LA SEMADET**" serán ejercidos directamente por "**EL AYUNTAMIENTO**", comprometiéndose a destinarlos exclusivamente para los fines del presente convenio y debiendo comprobar su ejercicio mediante la bitácora correspondiente y el informe de actividades.

En caso de no comprobar el ejercicio de los recursos asignados, "**EL AYUNTAMIENTO**" deberá reintegrar a **"LA SEMADET"** la cantidad que no hubiese sido comprobada, asimismo, en caso de extravío o pérdida del equipo proporcionado por "**LA SEMADET**", "**EL AYUNTAMIENTO**" tendrá la obligación de reponer dicho bien, en condiciones similares o mejores, previa aprobación de "**LA SEMADET**".

CUARTA. "**EL AYUNTAMIENTO**" se compromete a:

- Participar en el desarrollo del Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales, dentro del ámbito de su jurisdicción; y en caso de que se requiera el apoyo en otro municipio; "**EL AYUNTAMIENTO**" autorizará al coordinador responsable de "**LA SEMADET**", para que a su juicio se proporcione el servicio.
- Aportar los recursos complementarios para gastos de operación consistentes en:
  - Sueldo para un jefe de brigada.
  - Sueldo para los combatientes integrantes de la brigada (cantidad recomendada 13 elementos).
  - El vehículo marca Ford, tipo diesel, modelo 1993, placas JP18976, 8 cilindros, color blanco, en buen estado tanto en condiciones mecánicas, así como físicas (llantas, frenos, luces, etc.) para el traslado del personal brigadista.
  - Seguro social o servicios médicos.

- Alimentos (cuando se requiera), considerando el apoyo para las brigadas institucionales de "**LA SEMADET,** cuando sea el caso de que estas participen apoyando en el combate del siniestro en el municipio por más de 8 horas de trabajo continuo de combate.

QUINTA. El personal para integrar la brigada contra incendios forestales por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**", deberá ser contratada *exprofeso* para realizar esta actividad, por lo que no será permitida la incorporación de voluntarios o de cualquier otro elemento que "**EL AYUNTAMIENTO**" tenga designado para otra actividad; así mismo será necesario que el personal cumpla con un perfil de aptitud física, salud y de capacitación para poder ser parte de la brigada de combatientes, esto para reducir la posibilidad de accidentes.

Los combatientes o integrantes de dicha brigada deberán contar con un certificado médico que avale su buen estado de salud, así como con un documento expedido por autoridad competente que los capacita en prevención, detección y combate de incendios forestales.

SEXTA. "**EL AYUNTAMIENTO**" deberá proporcionar al coordinador regional de "**LA SEMADET**", copia digital o impresa del expediente de los integrantes de la brigada contratada donde se consignen los generales de la persona y fotografía del mismo, así mismo, deberá proporcionar los datos del vehículo a utilizar durante el periodo crítico de incendios, y notificar en su caso, el cambio de este.

SÉPTIMA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a establecer el sitio base de la brigada en El Laberinto, municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, el cual tendrá una disponibilidad de tiempo completo en caso de conflagración, de no ocurrir esto, su horario regular de trabajo será de las 10:00 diez a 18:00 dieciocho horas, lo cual no será limitante para atender cualquier incendio fuera de este horario.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen participar en la planeación, ejecución y control de las acciones del presente Convenio de Coordinación, para lo cual se comprometen a reunirse cuando sea necesario durante la vigencia del mismo, previo aviso por escrito y de común acuerdo; además, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá proponer nuevas acciones específicas, las cuales se incorporarán, previo acuerdo por escrito, al Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales objeto de este instrumento.

NOVENA. Las partes designan como encargados de la conducción y el seguimiento de las acciones derivadas del presente convenio a:

- "**LA SEMADET**" al Director Forestal de Manejo del Fuego y al Coordinador de la Región 05 Sureste"
- **"EL AYUNTAMIENTO"** al Director de Fomento Agropecuario [redacted]

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisiones y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto,

consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. El presente convenio de coordinación tendrá una vigencia de 91 noventa y un días naturales es decir del 16 dieciséis de marzo al 14 catorce de junio de 2016 dos mil dieciséis y entrará en vigor a partir de esta fecha, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** o en su caso se podrá suspender cuando alguna de las partes no cumpla con lo estipulado en este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. Al término de este Convenio de Coordinación, **"EL AYUNTAMIENTO"** entregará el equipo y herramienta mencionado en la cláusula **SEGUNDA**, al Coordinador Regional Forestal de **"LA SEMADET"** para su revisión a su satisfacción, debiendo recibirlo en el resguardo temporal que al efecto se hubiese realizado.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del Programa al que este Convenio de Coordinación se refiere, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en el Programa en comento.

"LAS PARTES" acuerdan resolver las controversias que se susciten por el presente Convenio de Coordinación de común acuerdo; en caso de que **"LAS PARTES"** no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1° de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA. Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman en tres originales al margen y al calce en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 04 días del mes de marzo de 2016.

"LA SEMADET"	"EL AYUNTAMIENTO"
BIOL. MARÍA MAGDALENA RUÍZ MEJÍA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL	TEC. JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

ING. MARIO AGUILAR HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL FORESTAL Y SUSTENTABILIDAD	LILIANA RAMIREZ PANDURO SÍNDICO MUNICIPAL
TEC. EDUARDO CRUZ CASTAÑEDA DIRECTOR FORESTAL DE MANEJO DEL FUEGO	LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
TESTIGOS	
ING. JOSÉ LUIS CARRANZA OCHOA COORDINADOR REGIONAL	[redacted] DIRECTOR DE FOMENTO AGROPECUARIO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación que celebran el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para llevar a cabo actividades en materia de prevención y combate, de incendios forestales.

CONVENIO 06/2016

CONVENIO QUE CELEBRAN EL **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**, REPRESENTADO POR SU **PRESIDENTE MUNICIPAL TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO SINDICO MUNICIPAL Y LIC. GERARDO GUZMÁN BARRERA ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**, Y **LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE SILVICULTORES DE LA SIERRA DEL TIGRE DEL HALO Y LOS VOLCANES A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE** [redacted]. Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"** Y **"LA ASOCIACION"** RESPECTIVAMENTE, PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ALERTA, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- Por **"LA ASOCIACION"**

1.1.- Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas mediante escritura pública No. 16,689 de fecha 15 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Páez Castell notario público número 4, de Zapotlan el Grande, Jalisco.

1.2.- Que el [redacted] funge como presidente por designación del comité de administración de la sociedad, según el acta constitutiva de fecha 15 de marzo de 2012.

2.- Por **"EL MUNICIPIO"**

2.1.- Ser una entidad de Gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 73 de la Constitución política del Estado de Jalisco, articulo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio en calle Ramón Corona número 32 Sur, colonia centro de la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y registro federal de contribuyentes número PMT8711016X7. Representado por su Presidente Municipal **TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS**, Sindico Municipal **LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO**, y el Encargado de la Hacienda Municipal **LIC. GERARDO GUZMÁN BARRERA.**

Declarado lo anterior las partes sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Es intención del municipio y de la asociación coordinar acciones a fin de llevar a cabo un programa de actividades en materia de prevención, alerta, combate y control de

incendios forestales, el cual consistirá en la instalación de una brigada integrada por: 1 cabo, 1 chofer y 11 combatientes; de los cuales la asociación cubrirá los sueldos del cabo, del chofer y de 5 combatientes y el municipio cubrirá los sueldos de 6 combatientes. Una vez que esté integrada en su totalidad la brigada se hará un anexo al presente convenio con los nombres de los integrantes.

SEGUNDA.- La asociación se compromete a:

A).- Contratar en los términos de la Ley ha: 1 cabo, 1 chofer, y 5 combatientes, dando un total de 7 elementos que serán parte de la bragada motivo del presente convenio.

B).- Prestar al municipio para el operativo el vehículo marca Ford, tipo diesel de 8 cilindros, modelo 1993, placas de circulación JP-18976, color blanco.

C).- Prestar al municipio la herramienta necesaria para el combate de los incendios forestales, herramienta que traerá la brigada.

TERCERA.- El Municipio se compromete a:

A).- Participar en el desarrollo del programa de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales, dentro del ámbito de su jurisdicción y del territorio de los municipios de la región sur y sureste del estado de Jalisco, en caso que se requiera el apoyo de la brigada en otro municipio se pondrá a disposición, previa autorización del municipio.

B).- Contratar en los términos de la Ley ha: 6 combatientes que serán parte de la bragada motivo del presente convenio. Con un sueldo quincenal de $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada elemento.

CUARTA.- La brigada esta en operación a partir del día 01 de abril y concluirá el día 30 de junio del año en curso.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN LA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650,Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.**gob.mx**

POR LA ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES DE LA SIERRA DEL TIGRE DEL HALO Y LOS VOLCANES A.C.

[redacted]
PRESIDENTE

POR EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

LIC. LILIANA RAMIREZ PANDURO
SINDICO MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO 06/2016 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE SILVICULTORES DE LA SIERRA DEL TIGRE DEL HALO Y LOS VOLCANES A.C. Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

SGHAT/699/2016.
ASUNTO: Se comunica Acuerdo.

EL que suscribe Ing. Gilberto Palomera Contreras, Secretario General del H. Ayuntamiento, conforme a las facultades establecidas en el Artículo No. 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, certifica y hace constar que:

En el Acta No. 12 celebrada el día 23 de Febrero de 2016, en el punto número V.- Asuntos a Tratarse en su inciso:

a) Ratificación de los subsidios otorgados a: DIF Municipal, Gotitas de Vida y Asilo de Ancianos. Y en su caso aprobación de incremento. El Presidente Municipal dice, como ustedes saben se está otorgando un subsidio al DIF Municipal, al Asilo de Ancianos y Gotitas de Vida, al inicio de la Administración ratificamos el apoyo por los tres meses, y ahora tenemos que ratificarlo por todo el 2016. Y queda el 20% al DIF , 40% a Gotitas de Vida y 40% al Asilo de Anciano, para que fuera equivalente a las dos instituciones, sobre los subsidios mensuales que se estaban entregando a estas Instituciones, quedando una distribución anual presupuestada de DIF $600,000.00 pesos, Gotitas de Vida $96,000.00 pesos, Asilo de Ancianos 96,000.00 pesos, y apoyos de Presidencia $208,000.00 pesos. Se somete en votación económica este punto de acuerdo **resultando aprobado por diez votos a favor y uno en contra del Regidor Lic. Álvaro García Chávez,** con aplicación contable a partir del día de su aprobación, notifíquese al Encargo de la Hacienda Municipal.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e.
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Tamazula de Gordiano, Jalisco, a 04 Marzo de 2016.

ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS.
Secretario General del H. Ayuntamiento

Ramón Corona No. 32 Sur, Centro
C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco
Tels. y Fax. (358) 103 00 00 y 01 al 09
contacto@tamazuladegordiano.gob.mx

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **"EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO"**, A TRAVÉS DEL PLANTEL **"JOSÉ MA. MARTÍNEZ R., TAMAZULA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ILDEFONSO IGLESIAS ESCUDERO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL **"CONALEP JALISCO"**; Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL **"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO"**, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LOS **C.C. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LILIANA RAMÍREZ PANDURO Y GILBERTO PALOMERA CONTRERAS** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA **"CONALEP JALISCO"**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, CUYA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES ESTÁN REGULADAS POR LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, EXPEDIDA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO EL 26 DE MARZO DE 2015 MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 25340/LX/15 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL 25 DE ABRIL DE 2015.

I.2.- QUE SU OBJETO ES LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS TÉCNICOS BACHILLER CALIFICADOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRODUCTIVO, ASÍ COMO DE LA SUPERACIÓN PROFESIONAL DEL INDIVIDUO.

I.3.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO EL **LIC. ILDEFONSO IGLESIAS ESCUDERO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, CIRCUNSTANCIA QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2014, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL PRESIDENTE SUPLENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL "CONALEP JALISCO" Y QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONALEP JALISCO.

I.4.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE SALVADOR VARGAS NÚMERO 3035, COLONIA PASEOS DEL SOL, EN ZAPOPAN, JALISCO.

I.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO BOULEVARD SALVADOR ESQUER APOCADA, NÚMERO 36, COLONIA BENITO JUÁREZ, C.P. 49650, EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

II.- DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

II.1.- QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA DEL ESTADO DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4°, PUNTO 87, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TAMAZULA DE GORDIANO ES UN MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE JALISCO.

II.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ENTRE LAS FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE ENCUENTRA EL CONCRETAR CONVENIOS CON EL ESTADO A FIN DE QUE ÉSTE, DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DEL ORGANISMO CORRESPONDIENTE, SE HAGA CARGO EN FORMA TEMPORAL DE ALGUNAS DE LAS FUNCIONES O SERVICIOS QUE LOS MUNICIPIOS TENGAN A SU CARGO O SE EJERZAN COORDINADAMENTE POR EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO.

II.4.- QUE COMPARECEN EN ESTE ACTO LOS **C.C. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS, LILIANA RAMÍREZ PANDURO Y GILBERTO PALOMERA CONTRERAS** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE IDENTIFICAN CON CREDENCIALES PARA VOTAR CON CLAVES DE ELECTOR, AMARLS68021014H600, RMPNLL86060314M900 Y PLCNGL51090614H800, RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO ACREDITAN SU CARÁCTER MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2015, EMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EL SECRETARIO GENERAL, ACREDITA SU CARÁCTER CON ACTA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESCRITOS EN EL PRESENTE PÁRRAFO SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 47, 52 Y 62 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.5.- QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SE UBICA EN CALLE RAMÓN CORONA NÚMERO 32, C.P. 49650, EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

ASIMISMO, MANIFIESTA QUE EN SUS INSTALACIONES CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA BRINDAR LA OPORTUNIDAD A LOS ESTUDIANTES DEL "CONALEP JALISCO" PARA REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, QUE CONSTITUYE EL OBJETO DE ESTE CONVENIO, ELLO SIEMPRE CON SUJECIÓN A LAS INDICACIONES E INSTRUCCIONES QUE RECIBAN DEL "CONALEP JALISCO" Y DEL PROPIO PERSONAL DE **"EL AYUNTAMIENTO".**

II.6.- QUE CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE JALISCO, Y CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y OBJETO DEL "CONALEP JALISCO", MANIFIESTA SU INTERÉS EN COADYUVAR CON ÉSTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN EL MEJORAMIENTO DE PROCESOS DEL SECTOR PRODUCTIVO, ASÍ COMO EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS QUE REQUIERE EL SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIO EN EL PAÍS.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- TENER CONOCIMIENTO DE QUE MEDIANTE MECANISMOS DE CONCENTRACIÓN Y APOYO SERÁ FACTIBLE, LA CONSOLIDACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE SERVICIOS DE CALIDAD POR PARTE DEL SECTOR PRODUCTIVO.

III.3.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTIENDE COMO PRACTICANTES A LOS ALUMNOS DEL **"CONALEP JALISCO"** DEL PLANTEL **"JOSÉ MA. MARTÍNEZ R., TAMAZULA".**

III.5.- QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- EL **"CONALEP JALISCO"** Y **"EL AYUNTAMIENTO"** CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL POR PARTE DE LOS ALUMNOS DEL **"CONALEP JALISCO"**, A EFECTO DE COADYUVAR EN ESTA FORMA A ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE SEÑALAN:

A).- OPORTUNIDAD DE DESARROLLO EN EL SECTOR PRODUCTIVO PARA SUS EGRESADOS.

B).- CAPACITACIÓN DE LOS ALUMNOS DE QUINTO A SEXTO SEMESTRE QUE PRETENDAN REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS ALUMNOS DE CUARTO SEMESTRE EN ADELANTE QUE PRETENDAN REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL.

LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, UBICADAS EN CALLE RAMÓN CORONA NÚMERO 32, C.P. 49650, EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

SEGUNDA.- PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN EN FORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE SE ENCARGARÁ DE COORDINAR EL DISEÑO, INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN, Y EVALUACIÓN, DE LAS ACCIONES INHERENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DESIGNANDO PARA TAL EFECTO, POR PARTE DEL "CONALEP JALISCO" AL **C. ALEJANDRO NORATO VALENCIA** EN SU CARÁCTER DE JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN Y POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"** AL **C. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS,** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A COMUNICAR POR ESCRITO CUALQUIER CAMBIO O SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN TÉCNICA, ASÍ COMO CUALQUIER CAMBIO DE SUS REPRESENTANTES, SI ALGUNA DE "LAS PARTES" NO RECIBE LA NOTIFICACIÓN DE TALES CAMBIOS, NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER ACTO SUYO QUE TENGA COMO BASE LA ÚLTIMA COMUNICACIÓN QUE SE LE HAYA PASADO AL RESPECTO.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" ESTÁ DE ACUERDO EN PERMITIR QUE LOS ALUMNOS DEL **"CONALEP JALISCO"** CONCURRAN A SUS INSTALACIONES PARA REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES EN SUS INSTALACIONES Y EN PARTICULAR CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) PODRÁN CONCURRIR ÚNICAMENTE DENTRO DEL HORARIO DE LABORES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN EN DÍAS HÁBILES EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI LOS ALUMNOS ENTRARAN EN UN DÍA NO LABORABLE, SOLO PODRÁN HACERLO SI SON AUTORIZADOS EXPRESAMENTE POR EL PERSONAL DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, QUE HUBIERE SIDO DESIGNADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.

B) SI ALGUNO DE LOS ALUMNOS NO TIENE NECESIDAD DE ASISTIR EN ALGUNO DE LOS DÍAS HÁBILES MENCIONADOS EN EL INCISO ANTERIOR, PODRÁ DEJAR DE HACERLO, PERO SI INJUSTIFICADAMENTE ABANDONA SUS ACTIVIDADES **"EL AYUNTAMIENTO"** AMONESTARÁ AL ALUMNO CON UN AVISO, SIN EMBARGO SI LA FALTA SE PRESENTA POR SEGUNDA OCASIÓN EN FORMA INJUSTIFICADA, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ SOLICITARLE QUE DEJE DE PRESENTARSE A REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO, EN EL CASO DE QUE NO TENGA CAPACIDAD, RENDIMIENTO, INTERÉS, CONOCIMIENTOS O APTITUDES PARA DESARROLLAR LOS MISMOS O QUE NO GUARDE LA DISCIPLINA Y EL ORDEN ADECUADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, CON NECESIDAD DE EXPRESARLO O JUSTIFICARLO, RECONOCIENDO EL **"CONALEP JALISCO"**, QUE BASTARÁ UN AVISO PARA

QUE DICHO ALUMNO SE ABSTENGA DE CONCURRIR A LAS INSTALACIONES DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, RELEVÁNDOLE DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, EN ESTE CASO EL ALUMNO DADO DE BAJA, PODRÁ SER SUSTITUIDO POR OTRO DE LA MISMA ESPECIALIDAD, SIEMPRE QUE ASÍ LO REQUIERA **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y ÚNICAMENTE PARA CUBRIR EL PERIODO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL QUE QUEDÓ INCONCLUSO, NO PUDIENDO PRORROGARSE DICHO PERÍODO SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

C) **"CONALEP JALISCO"**, RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LE ESTÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A ÉSTE COMO A SUS ALUMNOS INTRODUCIR A LAS INSTALACIONES DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, VISITANTES, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL PERSONAL QUE SE LE HUBIERE ASIGNADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES Y POR LA OFICINA DE PERSONAL.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A:

EFECTUAR A CADA ALUMNO; PREVIO AL INICIO DE SU PRÁCTICA PROFESIONAL, UN EXAMEN TÉCNICO DE SELECCIÓN, EN EL ENTENDIDO, DE QUE AQUEL ALUMNO QUE EN CUALQUIER TIEMPO CAREZCA DEL PERFIL TÉCNICO REQUERIDO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, PODRÁ SER SUSTITUIDO POR OTRO DE SU MISMA ESPECIALIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA QUINTA.

B) DETERMINAR JUNTO CON **"CONALEP JALISCO"**, EL HORARIO Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO.

C) PERMITIR EL ACCESO A LOS ALUMNOS REGISTRADOS POR EL **"CONALEP JALISCO"** A LAS INSTALACIONES DE **"EL AYUNTAMIENTO"** QUE SEAN PERTINENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.

D) ENTREGAR LOS INFORMES QUE REQUIERA EL PLANTEL PARA EL SERVICIO SOCIAL QUE DEN UN TOTAL DE 480 HORAS Y 2 INFORMES DE 180 HORAS CADA UNO EN PRÁCTICAS PROFESIONALES POR ESCRITO, UNA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS AL "CONALEP JALISCO".

E) PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS EL EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN PERSONAL, DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL ÁREA AL QUE SEAN ASIGNADOS PARA REALIZAR SU PRÁCTICA PROFESIONAL Y/O SERVICIO SOCIAL.

F) HACER LLEGAR OPINIONES AL **"CONALEP JALISCO"**, TENDIENTES A MEJORAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS INVOLUCRADAS.

G) MANTENER SIEMPRE UNA PERSONA RESPONSABLE EN EL ÁREA DONDE EL ALUMNO REALIZA SU PRÁCTICA PROFESIONAL Y/O SERVICIO SOCIAL.

H) NO CONTRATAR A LOS ALUMNOS QUE REALICEN SU PRÁCTICA PROFESIONAL Y/O SERVICIO SOCIAL, SI ESTO IMPLICA UN RIESGO PARA EL ALUMNO DE NO CONCLUIR SU CARRERA COMO PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER.

COMISIÓN TÉCNICA

C. ALEJANDRO NORATO VALENCIA
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

TESTIGOS DEL CONALEP JALISCO:

LIC. ADRIÁN GIL PÉREZ
DIRECTOR DEL CONALEP PLANTEL "JOSÉ MA. MARTÍNEZ R., TAMAZULA"

LIC. OSCAR EDUARDO OROZCO ALVARADO
COORDINADOR DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO **"CONALEP JALISCO"** Y **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO**, DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2016.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LA DIFUSIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, CON EL PERIODICO DEL SUR S. DE R. L. DE C. V.

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, a las 12:00 doce horas del día 19 de Octubre del 2015, dentro de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, comparecen por una parte los CC. TEC. JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. LILIANA RAMIREZ PANDURO, ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS, LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario y Encargado de la Hacienda Municipal del H.Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denomina "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. JOSE RODRIGUEZ FARIAS representante legal de la empresa PERIODICO EL SUR S. DE R. L. DE C. V. a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominará "EL PRESTADOR", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo someterse al tenor de las siguientes

DECLARACIONES:

1.- Declara El H. AYUNTAMIENTO ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Ramón Corona No. 32 de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal de Contribuyentes número PMT871106X7.

2.- PERIODICO EL SUR S. DE R. L. DE C. V. Declara ser una personal MORAL y contar con las capacidades para desarrollar este servicio y establece que su domicilio es México # 31 Col. Morelos de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán El Grande, Jal., y el C. José Rodríguez Farías quien es su representante legal con las facultades para firmar el presente contrato para el que es solicitado y se identifica con credencial para votar clave de elector No. RDFRJS70122014H600 expedida por el Instituto Federal Electoral.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- PERIODICO DEL SUR S. DE R. L. DE C. V. Se compromete a dar el servicio de difusión de las actividades relacionadas al trabajo del Ayuntamiento Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será de 3 meses contados a partir del día 1 de octubre de los corrientes.

TERCERA.- El H. Ayuntamiento se obliga a pagar al prestador de servicios por la difusión de actividades inherentes al gobierno municipal, la cantidad de $ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 MÁS IVA) para dar una cantidad total de $ 13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100.M. M.) por mes.

CUARTA.- El H. AYUNTAMIENTO acuerda pagar en forma adicional al prestador de servicios las inserciones especiales que revistan interés publicitario, a precio de tarifa de 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M. N.) la página más IVA, en una sola exhibición previa entrega de factura y testigos correspondientes.

QUINTA.- Establecen ambas partes que en caso de controversia las partes se someterán ante las autoridades judiciales correspondientes en el municipio de Tamazula de Gordiano.

----- Leído el presente contrato a sus otorgantes manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman al final para el efecto.- - - - - - - - - - - - - - --------

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO
2015-2018

TEC. JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LILIANA RAMIREZ PANDURO
SINDICO MUNICIPAL

ING. GILBERTO PALOMERA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

C. JOSE RODRIGUEZ FARIAS
REPRESENTANTE LEGAL DEL PERIODICO EL SUR S. DE R. L. DE C. V.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS No. CELEBRADO CON C. JOSE RODRIGUEZ FARIAS, EN REPRESENTACION DEL PERIODICO EL SUR S. DE R. L. DE C. V.

LIC. ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 6
ZAPOTLÁN E. GRANDE, JAL.

----------ESCRITURA 19,024 DIECINUEVE MIL VEINTICUATRO----------

----------TOMO SEPTUAGESIMO SEPTIMO----------

----------FOLIOS 44,251 AL 44,254.----------

---En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 29 veintinueve de junio del año 2005 dos mil cinco; ante mí, licenciado ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO, Notario Público Titular Número 6 seis, asociado al Titular número 5 Cinco de esta Municipalidad, comparecieron los señores JOSE RODRIGUEZ FARIAS, TERESA RODRIGUEZ FARIAS Y FRANCISCO RODRIGUEZ FARIAS.----------

---Los comparecientes me dijeron que tienen concertada la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, haciendo uso del permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores que se relaciona más adelante y que consignan en las siguientes cláusulas que forman los Estatutos de la Sociedad:---

----------CAPITULO PRIMERO----------

--------DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD----------

---ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable que se denomina "PERIODICO EL SUR ", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable o de sus siglas S. De R.L.DE C.V. Será de nacionalidad mexicana sujeta a las leyes respectivas.----------

---ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad es:----------

---a).- La venta, distribución, elaboración, producción de toda clase de publicidad, venta de periódicos e impresiones diversas.----------

---b).- Celebrar todos los convenios y contratos para ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para el desarrollo de los puntos anteriores, así como también poder adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con el objeto social.----------

---c).- La realización de todo tipo de actos o trámites encaminados al mejoramiento del objeto social.----------

---d).- La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, comodato y cualquier forma de transmisión de bienes muebles e inmuebles y equipo necesarios y destinados a su actividad social.---

----e) - La celebración de contratos de crédito y operaciones financieras que sean requeridos para el desarrollo de su objeto Social.----------

---f).- Celebración de contratos de crédito y operaciones financieras que sean requeridos, así como servir de aval a terceros, a sus socios, y suscribir títulos de crédito, abrir cuentas de cheques y girar los mismos, y en general todo tipo de cuentas bancarias y servicios financieros que presten las Instituciones de Banca Múltiple, así como los organismos auxiliares del Crédito, casas de bolsa, arrendadoras financieras, y con cualquier persona Jurídica o Moral y física.----------

----h).- En general celebrar todos los actos y contratos en cualquier materia legal, relativos o conexos a la realización del objeto social.----------

---i).- Todos los demás actos similares y conexos a la realización del objeto social.----------

---ARTICULO TERCERO.- El domicilio social es en esta Ciudad, teniendo la Sociedad la facultad

----ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 6 SEIS ASOCIADO AL NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 5 CINCO DE ESTA MUNICIPALIDAD, CERTIFICO:----------

----Que la presente fotocopia formada de 6 seis fojas 4 cuatro utilizadas por su anverso y reverso, y 2 dos solo por su anverso, relativo a la escritura número 19,024 diecinueve mil veinticuatro, de fecha 29 veintinueve del mes de junio del año 2005 dos mil cinco, otorgada en el protocolo del Suscrito Notario público, formando parte de la misma anexo de la Constancia del registro Público de la Propiedad, misma que tengo a la vista para su cotejo y concuerda fielmente con su original.-Sello y rubrico como corresponde.----------

----La presente certificacion se expide a solicitud de JOSE RODRIGUEZ FARIAS, conocido mio y a quien identifico plenamente.----------

----"ESTA CERTIFICACION NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACION QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA.----------

----CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.----------

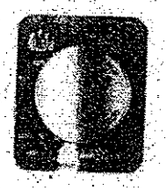

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 24230 * 6

Control Interno: 2 * 08 / JULIO / 2005

Fecha de Prelación

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación
PERIODICO EL SUR S. DE R. L. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
24230	6	M4	*Constitución de sociedad*	08-07-2005	1

Derechos de Inscripción

Fecha 06 JULIO 2005
Importe $1,288.00
Subsidio $.00
Boleta de Pago No.: 19276614

EL CALIFICADOR: 2128 VERONICA CONTRERAS ZEPEDA

EL DIRECTOR JURIDICO Y DE COMERCIO

LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ GOMEZ

de establecer agencias, sucursales, o establecimientos en cualquier lugar del territorio nacional y el extranjero, así como, señalar domicilios convencionales y legales para la ejecución de determinados actos jurídicos.----------

---ARTICULO CUARTO.- La duración de la Sociedad es de 99 noventa y nueve años que comenzarán a partir de la firma de la presente escritura.----------

----------CAPITULO SEGUNDO----------

-----DEL CAPITAL SOCIAL, SUS VARIACIONES Y DE SUS PARTES SOCIALES.----------

---ARTICULO QUINTO.- El capital social se divide en 2 dos partes, una mínima con carácter fijo y otra variable que será ilimitado.----------

---El capital mínimo será de $5,000.00 CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y el variable es ilimitado, susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios, y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, sin más formalidades que las establecidas por el capítulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

---Las variaciones de capital en su parte variable se podrán realizar por medio de Asamblea Ordinaria de socios, sin que tengan que protocolizarse los acuerdos relativos, ni tampoco inscribirse en el Registro Público.----------

---ARTICULO SEXTO.- En los aumentos de capital social los socios tendrán, en proporción a sus partes sociales, preferencia para suscribir las nuevamente emitidas, por un plazo de quince días, terminado dicho plazo sin haberse ejercido el derecho se perderá.----------

---Sin embargo, la Asamblea Extraordinaria que decida el aumento podrá suprimir este privilegio, si se acuerda expresamente.----------

---ARTICULO SEPTIMO.- El capital social será de $5,000.00 cinco mil pesos 00/100 moneda Nacional.----------

-Cada socio no tendrá mas de una parte social. Cuando un socio haga nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de un consocio, se aumentará en la cantidad respectiva de su parte social.----------

---Las partes sociales son indivisibles sin perjuicio del derecho de división y de cesión parcial.-----

---ARTICULO OCTAVO.- Al constituirse la sociedad, el capital deberá estar íntegramente suscrito y exhibido, por lo menos el cincuenta por ciento del valor de cada parte social.----------

---ARTICULO NOVENO.- Para que los socios cedan sus partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo en Asamblea Extraordinaria.----------

----------CAPITULO TERCERO.----------

----------DE LAS ASAMBLEAS----------

ARTICULO DECIMO.- La asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios que representen, por lo menos, la mitad del capital social, con excepción de las Asambleas Extraordinarias. Si esta cifra no se obtiene en la primera reunión, los socios serán convocados por segunda vez, tomándose las decisiones por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado.----------

---En las Asambleas Extraordinarias, los acuerdos se tomarán con la mayoría que represente, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social.----------

---ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Asambleas tendrán las facultades señaladas en el artículo 78 setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero se resolverán en Extraordinarias.----------

---I.- Las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias.----------

---II.- Modificar el contrato social.----------

---III.- Consentir en las cesiones de partes sociales y en admisión de nuevos socios.----------

---IV.- Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social, y.----------

---V.- Decidir sobre la disolución de la sociedad.----------

---Sin perjuicio de lo anterior, durante los tres meses que sigan a la terminación de cada ejercicio social, la Asamblea Ordinaria deberá revisar un informe que contenga la información financiera, conforme a las que sea aplicable por el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presentado por la directora. Dicho documento deberá estar a disposición de los socios, por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea que haya de discutirlo. Los socios tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente.----------

----------CAPITULO CUARTO----------

----------DE LA ADMINISTRACION----------

---ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La dirección y la administración de la sociedad queda encomendada a un director.----------

---El nombramiento del directos deberá hacerse siempre en Asamblea Ordinaria y si éste recayera en persona extraña a la sociedad, la minoría tendrá el derecho de retiro, si su voto fuere en contra de la elección.----------

---ARTICULO DECIMO TERCERO.- El director tendrá las siguientes facultades, las cuales se describen de una manera enunciativa y no limitativa, y con el único fin de señalar genéricamente las atribuciones que por Ley les corresponden y sin que implique limitación alguna:----------

---a).- PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y sus concordantes los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero, y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, con facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; Prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinario y extraordinario y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en

árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos.----------

---b).- ACTOS DE ADMINISTRACION.- Facultades para actos de administración en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y su concordante el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Civil para el Distrito Federal, pudiendo arrendar y conservar los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento o en comodato, con derecho o no al subarriendo; obligar a la sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.----------

---c).- ACTOS DE DOMINIO.- Representar a la sociedad con Poder General para Actos de Dominio en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y su concordante el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo tercero, del Código Civil para el Distrito Federal, por lo tanto podrá enajenar o vender bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley, dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, derechos reales y personales; asimismo podrá permutar, donar o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la poderdante y suscribir la documentación que el caso requiera.----------

---d).- CONFERIR PODERES.- Facultado para conferir y revocar Poderes Generales o Especiales, así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, con facultades de substitución o sin ellas.----------

---e).- FACULTADES LABORALES.- Facultades de administración en el área laboral, a fin de que asistan en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera y 873 ochocientos setenta y tres y 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y IV cuarta de la Ley Federal del Trabajo con facultades para absolver posiciones como representantes legales, independientemente de ser apoderado de una empresa, así como llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción.----------

---f).- CONTRATOS DE TRABAJO.- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.----------

---g).- TITULOS DE CREDITO.- Obligar cambiariamente a la sociedad. Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la empresa, en los términos de los artículos 9°. Noventa y 85 ochenta y cinco de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

---h).- OPERACIONES BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.----------

---Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea pueda limitarlas, ampliarlas o revocarlas.----------

----------CAPITULO QUINTO----------

----------DE LOS EXTRANJEROS----------

---ARTICULO DECIMO CUARTO.- Todo extranjero que en acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.----------

---El capital deberá estar suscrito por mexicanos o por extranjeros residentes en el país en calidad de inmigrados en un mínimo de 51% cincuenta y uno por ciento y el 49% cuarenta y nueve por ciento restante podrá ser adquirido por extranjeros o por sociedades mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero.---La participación de la inversión extranjera en los órganos de administración de la sociedad, no podrá exceder de su participación en el capital, pues en caso contrario, deberá obtenerse previamente la autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

----------CAPITULO SEXTO----------

----------DE LAS UTILIDADES----------

----ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los socios tienen derecho a la parte proporcional de utilidades que les correspondan según su aportación. Las pérdidas, si las hubiere, se repartirán en proporción a las partes sociales que representen y hasta por cada aportación.----------

---La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la Asamblea General los estados financieros que las arrojen.----------

---Tampoco podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas mediante aplicación de otras partidas de patrimonio, las pérdidas sufridas en ejercicios anteriores, o haya sido reducido el capital social.----------

---De las utilidades netas deberá separarse anualmente el 5% cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva legal, hasta que importe la cuarta parte del capital social. Este deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.----------

----------CAPITULO SEPTIMO----------

----------DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN----------

----ARTICULO DECIMO SEXTO.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que prevé el capítulo décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la asamblea que decrete la disolución, nombra a uno o más liquidadores que por arreglo a la citada Ley practiquen la liquidación.----------

---ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, la directora continuará desempeñando su cargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de la disolución o de que se comprenda la existencia de la causa legal de ésta.----------

---ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En el periodo de liquidación de la sociedad, él o los liquidadores, tendrán las mismas facultades y obligaciones que correspondan a la directora.----------

----------TRANSITORIOS:----------

---PRIMERA.- El capital inicial queda totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma:----------

SOCIO	APORTACIÓN	VALOR	CAPITAL
JOSE RODRIGUEZ FARIAS	45	$100.00	$4,500.00
TERESA RODRIGUEZ FARIAS	3	$100.00	$300.00
FRANCISCO RODRIGUEZ FARIAS	2	$100.00	$200.00
----------TOTAL:	50		$5,000.00

---SEGUNDA.- Los socios elevan la presente reunión a ser la primera Asamblea General Ordinaria de Socios para tomar los siguientes acuerdos:----------

---TERCERA.- Los comparecientes acuerdan confiar la administración y representación de la sociedad a un Consejo de Administración que estará integrado de la siguiente manera: ----------

PRESIDENTE.- JOSE RODRIGUEZ FARIAS.----------

SECRETARIO.- FRANCISCO RODRIGUEZ FARIAS.----------

TESORERO.- TERESA RODRIGUEZ FARIAS.----------

--El Presidente del Consejo de Administración será el REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad y para el desempeño de su cargo gozará de todas las facultades que se refiere el artículo DÉCIMO TERCERO de estos estatutos sociales, que aquí se reproducen como si se transcribieran a la letra en obvio de repeticiones.- ----------

----------INSERTO:----------

-----Los comparecientes me presentan el permiso que les fue concedido por la Honorable Secretaría de Relaciones Exteriores que doy fe tener a la vista y dejo agregado al Apéndice de este Tomo, bajo el número que se relaciona en la Nota de Protocolo respectiva, cuyo documento a la letra dice: ""DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCCIONAL.- SUBDIRECCION DE SOCIEDADES.- Al margen superior izquierdo.- Un sello con el emblema nacional.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- PERMISO.- 06090350.- EXPEDIENTE.- 200506000324.- FOLIO.- 1E021IRL.- En atención a la solicitud presentada por el (la) CIDANIEL ALFONSO NAVA GOMEZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una S DE RL DE CV bajo la denominación PERIODICO EL SUR S DE RL DE CV.- Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los

interesados no acuden a otorgar este fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-COLIMA, COL. A 25 de mayo de 2005 .- EL DELEGADO.- EVARISTO VALDOVINOS LICEA- SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES DELEGACIÓN COLIMA. ----------

----------FE NOTARIAL----------

---------YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE----------

---a).- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Que el permiso inserto en este instrumento queda agregado al Libro de Documentos bajo el número correspondiente como se indica en la nota de Protocolo respectiva.----------

---b).- GENERALES.- Que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse y por sus generales manifestaron bajo protesta de conducirse con verdad ser mexicanos, mayores de edad: ----------

----**JOSE RODRIGUEZ FARIAS, originario de Manuel M. Diéguez, Jalisco, nacido el día 20 veinte de diciembre de 1970 mil novecientos setenta, soltero, comerciante, con domicilio en el número 103 ciento tres de la calle 16 de Septiembre en la Colonia del mismo nombre, en ésta Ciudad, cuyo registro Federal de Contribuyentes es: ROFJ701220VA5;** ----------

---**TERESA RODRIGUEZ FARIAS, originaria y vecina de ésta Ciudad, soltera, comerciante, nacida el día 28 veintiocho de marzo de 1983 mil novecientos ochenta y tres, con igual domicilio al antes indicado, con Registro Federal de Contribuyentes ROFT830328 DZ1.**----------

----FRANCISCO RODRIGUEZ FARIAS, **originario y vecino de ésta Ciudad, nacido el día 6 seis de agosto de 1962 mil novecientos sesenta y dos, reportero, casado, con domicilio en el número 136 ciento treinta y seis, de la calle Federico del Toro.**----------

---c).- Que en los términos de Ley advertí a las partes como sigue:----------

--- Que emitiré aviso a que se refiere la regla dos punto tres punto dieciséis de la Resolución Miscelánea Fiscal para mil novecientos noventa y nueve en virtud de el socio FRANCISCO RODRIGUEZ FARIAS no me proporcione su registro federal de contribuyentes, así como su cédula de identificación fiscal.----------

---PREVENCION FISCAL.- En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo tercero del Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, advertí a los otorgantes la obligación que tienen de acreditarme dentro del plazo de 30 treinta días siguientes a la firma que se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que se constituye en este instrumento.----------

--Leída esta escritura por mí el Notario a los otorgantes e impuestos de su valor, alcance, consecuencias y necesidad de su registro en el Público de Comercio, se manifestaron conformes con su contenido y firman en la matriz y el duplicado el día siguiente al de su fecha a las 12.00 doce horas.----------

-- Firmado.- Tres firmas ilegibles.- Una firma ilegible del Notario y sello de autorizar.----------

----------NOTA DE PROTOCOLO: ----------

---Bajo el documento número 51 cincuenta y uno, agregué al Apéndice de éste Tomo: copia del aviso al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos, recibo de Negocios Jurídicos por $ 90.00 (noventa pesos 00/100 moneda nacional), Permiso de Relaciones Exteriores, cédulas de identificación fiscal y oficio a Secretaría de Hacienda y Crédito Público.---firmado.- Una firma ilegible.----------

---TRANSCRIPCION DE LOS ARTICULOS 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y SU CONCORDANTE EL 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.----------

---ARTICULO 2207.- En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el apoderado pueda representar al poderdante en toda negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, pues en tal caso se consignarán las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.----------

--- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan título de abogado, licencia en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.----------

--- En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con tal carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

--- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, será suficiente que se expresa con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.----------

---ARTICULO 2554.- En todos lo Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

--- En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

--- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

—— Cuando se quisieren limitar en cualquiera de los tres casos antes mencionadas las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.----------

—ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE COMPULSA DE SU ORIGINAL EN ESTAS 4 CUATRO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS PARA LA SOCIEDAD: "PERIÓDICO EL SUR", SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.----------

—CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, 5 CINCO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO.----------

COTEJADO

COTEJO